



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio siete (7) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/228

Se deniega la petición que formula la señora COTTY MORALES CAAMAÑO a través del escrito enviado el 30 de junio de 2023, por cuanto contrario a lo por ella indicado, para el Despacho cada una de la providencias que se dictaron en este proceso fueron notificados a través de los medios consagrados para ello, garantizando ante todo el debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes.

Tan así fue, que el accionante ejerció en el momento oportuno su derecho a refutar algunas de las decisiones adoptadas en el proceso.

La peticionaria ni siquiera hizo uso del derecho a pedir el link de la actuación para revisar la actuación surtida en cada etapa procesal, porque si lo hubiera hecho se le hubiera remitido para el fin deseado.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2c4f054d3c0fb7692bfc813c65a14cd1c304dcd46f44e5e89768b1bc590c6dd

Documento generado en 07/07/2023 12:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>